

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, 21 de octubre de 2021

PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE:	LUIS JAIME VARGAS CARMONA representado por su progenitora SANDRA MILENA CARMONA VALENCIA
DEMANDADA:	EMILIANA VARGAS LÓPEZ auxiliada por su madre ANDREA LÓPEZ GRAJALES
RADICADO:	17013310300120210011600
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA.

Revisada prematuramente la acción jurídica de la referencia, se inadmite con fundamento en lo siguiente:

1. Como anexos importantes se omitió allegar el registro civil de nacimiento de la menor demandada y el registro civil de nacimiento del adolescente demandante se encuentra incompleto en su parte superior.
2. En el acápite de notificaciones se enuncia que la parte demandada reside al frente del Polideportivo, sin conocerse la nomenclatura. Se debe tratar de colocar la dirección física de manera clara por residir en zona urbana, tal como lo exige el numeral 10 del artículo 82 del Estatuto General del Proceso.
3. Tampoco se aportó la constancia de haberse enviado a la parte demandada los anexos y la demanda en la forma que regula el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, que al examinar el acápite de notificaciones se pudo haber acreditado su remisión al número celular incorporado en dicha parte del gestor.

Precisadas como quedaron las inexactitudes que campean en la demanda, con fundamento en lo expuesto en el art. 90 del CGP, se le otorga a la parte actora el plazo de cinco (5) días para realizar las aclaraciones correspondientes, so pena de ser rechazado el libelo genitor.

A la abogada **LUZ HELENA RAMÍREZ ECHEVERRY**, se le reconoce personería amplia y suficiente para que patrocine a su poderdante

siguiendo los lineamientos que le otorga la institución procesal del amparo de pobreza.

Notifíquese y Cúmplase



MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUADAS – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 148 del 22 de OCTUBRE de 2021

MARCO TULIO MEJÍA GARCÍA
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20cb798c07d5a27f61647b452de9049ff796d89ea6ef2202b028e6e9960e583d

Documento generado en 21/10/2021 05:37:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>